



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 264

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2016-00046-00
Demandante:	ÁLVARO ANTONIO GIRALDO BUTRAGO
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 0023 del 21 de enero de 2022 (fl.160).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 16 de septiembre de 2019 (fls.139 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 26 de agosto de 2016 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.64 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia antes mencionada.

Por otro lado, conforme a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del despacho obrante a folio 161 del expediente, en atención a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., apruébese la misma por valor de cien mil pesos (\$100.000,00).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. JOSÉ RODRIGO ROMERO ROMERO, en providencia del 16 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- APRUÉBESE la liquidación de costas del proceso llevada a cabo por la Secretaría del despacho, obrante a folio 161 del expediente.

TERCERO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

elkinbernal79@hotmail.com
olga.medina@ejercito.mil.co
olgajeannette.medinapaez@gmail.com
notificacionesjuridi@ejercito.mil.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97f4fc40e399e27e73f24493d95bfc22bc6e236f1d7ff6a63d528d806be73222**

Documento generado en 02/05/2022 11:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 265

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2017-00079-00
Demandante:	NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ & OTROS
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE TRABAJO & OTROS
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “C” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 040/CEBM –sin fecha- (fl.233).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 10 de diciembre de 2021 (fls.227 y ss), que resolvió confirmar el auto interlocutorio proferido el 27 de marzo de 2017 por este estrado judicial que, entre otras cosas, rechazó la demanda de la referencia (fls.164 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, M.P. CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, M.P. CARLOS ENRIQUE BERROCAL MORA, en providencia del 10 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

yoligar70@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b953ca41aa21a169bb8001f06eff9ba9843548d61db927ed9ef6bb3d245300e4**

Documento generado en 02/05/2022 11:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 266

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2017-00328-00
Demandante:	LUCY SOFIA CANABAL PÉREZ
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 150 del 15 de febrero de 2022 (fl.294).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 4 de noviembre de 2021 (fls.280 y ss), que resolvió modificar parcialmente la sentencia proferida el 29 de junio de 2018 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls.241 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 4 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

vivas@hotmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
norma.silva@mindefensa.gov.co
alfonso_vivas@hotmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bafb5d0e0ffc61030d5d4613d899efd01407d47994b5ffd2378e2b2a8dca98**

Documento generado en 02/05/2022 11:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 267

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2017-00457-00
Demandante:	HÉCTOR JULIO MORENO PIZA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” y “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-0009 del 17 de enero de 2022 (fl.192).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de noviembre de 2021 (fls.173 y ss), que resolvió revocar la sentencia proferida el 12 de abril de 2018 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls.99 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

abogadakatterinelc@gmail.com
notificacionesrstugpp@gmail.com
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
notificacionesjudiciales.ap@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c8ce0e102b1267b506a66fba314f631ede6a5ebdc2c40eccf11ab2e2f0cbba4**

Documento generado en 02/05/2022 11:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 268

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2017-00520-00
Demandante:	URIEL LOZANO SALAZAR
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 212 del 17 de marzo de 2022 (fl.121).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 22 de febrero de 2022 (fls.112 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 15 de agosto de 2018 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls.77 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN, en providencia del 22 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
norma.silva@mindefensa.gov.co
dasleg@armada.mil.co
abogadohumbertogarcia@gmail.com
gyabogadosas@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f64fcf234b4e612ddb00652f6d2d7092ff54bddd7de6ce1e9713b1bae69aa2bb**

Documento generado en 02/05/2022 11:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 269

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2017-00529-00
Demandante:	RAFAEL FERNANDO DUQUE RAMÍREZ
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “D” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 040ISP del 7 de diciembre de 2021 (fl.407).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 3 de junio de 2021 (fls.370 y ss), que resolvió revocar la sentencia proferida el 19 de febrero de 2019 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls.301 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia del 3 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co
joseabogl@hotmail.com
dayraconcicion_abogada@hotmail.es
abogada.jimenagarciasubredsur@hotmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e51a25afe013099ba17a0a961c14b3b70f48026ca36d64f29af2dbf073d9f438**

Documento generado en 02/05/2022 11:45:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 270

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00252-00
Demandante:	NUMAR POMPILIO GONZÁLEZ VELANDIA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. S-F 011 del 17 de enero de 2022 (fl.249).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de noviembre de 2021 (fls.222 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 21 de mayo de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls.112 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

segen.grune@policia.gov.co
decun.notificaciones@policia.gov.co
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
carlosag_2465@hotmail.com
acostacharly65@hotmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a764764feb71d7ee90d392fa904e421b40a16dcc49e31b5e9651b09f30e73edb**

Documento generado en 02/05/2022 11:45:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 272

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00431-00
Demandante:	GUILLERMO LEÓN UMAÑA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 0106 del 15 de febrero de 2022 (fl.243).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de noviembre de 2021 (fls.220 y ss), que resolvió modificar la sentencia proferida el 24 de octubre de 2019 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls.148 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. LUIS GILBERTO ORTEGÓN ORTEGÓN, en providencia del 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Info@organizacionsanabria.com.co
ejecutivo@organizacionsanabria.com.co
notificaciones@organizacionsanabria.com.co
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
acalderon@ugpp.gov.co
garellano@ugpp.gov.co
mya.abogados.sas@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc682a5f0ff5c0d0d468c22d7e875dadd6494e7bb522ee2efe9370fcd59d0bc9**

Documento generado en 02/05/2022 11:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 271

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00491-00
Demandante:	MARTHA PATRICIA CHÁVEZ ÁNGEL
Demandado:	DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección “F”, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. SF-89 del 10 de febrero de 2022 (fl. 233).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 9 de noviembre de 2021 (fls. 200 a 218), que resolvió modificar el ordinal tercero y confirmar en lo restante la sentencia proferida el 17 de septiembre de 2019 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls. 134 a 141).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 9 de noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 9 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionesjudiciales.ap@gmail.com
notificacionesjudiciales@sdis.gov.co
idiaz@sdis.gov.co
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
a.p.asesores@hotmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36dc65387fff3d8fdd042945ded89b128998d0b63f82efcf56584a51dad3f974**

Documento generado en 02/05/2022 11:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 273

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00535-00
Demandante:	JOSÉ MAURICIO ESCOBAR QUINTERO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “D” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 059/CPL del 15 de marzo de 2022 (fl.207).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 9 de febrero de 2022 (fls.200 y ss), que resolvió revocar el auto proferido el 17 de junio de 2021 por este estrado judicial que, entre otras cosas, concedió el recurso de apelación contra el auto que liquidó y aprobó las agencias en derecho del proceso de la referencia (fls.19, archivo 4).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, M.P. CERVELEÓN PADILLA LINARES, en providencia del 9 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

acopresbogota@gmail.com
notificacionesacopres@gmail.com
notificacionesjudicial@colpensiones.gov.co
ccastellanos.conciliatus@gmail.com
cgonzalez.conciliatus@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12905b0e2d2e60a187661710a24a007d7d50a7190f6b2be94a70f3b59a9b3e22**

Documento generado en 02/05/2022 11:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 274

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2018-00575-00
Demandante:	HÉCTOR SEGUNDO BUELVAS CORREA
Demandado:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-206 del 22 de febrero de 2022 (fl.416).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 19 de noviembre de 2021 (fls.373 y ss), que resolvió modificar la sentencia proferida el 18 de febrero de 2021 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls.345 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. M.P. RAMIRO IGNACIO DUEÑAS RUGNON, en providencia del 19 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

adalbertocsnotificaciones@gmail.com
adalbertocarvajalsalcedo@gmail.com
judicialeshmc@homil.gov.co
ricardoescuderot@hotmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90667be8bc7dc5b2177c57e926995614d5250bf1db8ff117a73d1c653301298b**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 275

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00034-00
Demandante:	JUAN IGNACIO BAQUERO MORA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 003 del 12 de enero de 2022 (fl.159).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 12 de agosto de 2021 (fls.154 y ss), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 20 de febrero de 2020 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.93 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO, en providencia del 12 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_amolina@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfe6c9c322b83153fa85c4791640ebce62bf2d1a928f415a81e907ad90a2c82**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 276

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00044-00
Demandante:	STELLA DEL ROSARIO AGUDELO ROMERO
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 137 del 14 de febrero de 2022 (fl.107).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 28 de octubre de 2021 (fls.92 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 11 de septiembre de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls.58 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. JOSÉ MARÍA ARMENTA FUENTES, en providencia del 28 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

Colombiapensiones1@gmail.com
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4634b5daeb8ae71f1c314d7d9a73ec7ff06b9ff23da8b62673f0ca70b86d5b9**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 277

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00065-00
Demandante:	ALEXANDER NAVARRO GUEVARA
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “D” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 015ISP del 21 de enero de 2022 (fl.717).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 23 de septiembre de 2021 (fls.698 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 18 de septiembre de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls.619 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia del 23 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

alexng8@yahoo.es
gerardocuellarbotello@gmail.com
notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co
notificaciones@catastrobogota.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fdbb8ed59d06a92c0543a23a1f8137e586946675598f27513cd9dcc04bcb3b**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 278

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00083-00
Demandante:	BERNARDO EMIRO DAVID DAVID
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 1296 del 16 de diciembre de 2021 (fl.139).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 16 de diciembre de 2020 (fls.120 y ss), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 17 de octubre de 2019 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.41 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 16 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionescundinamarcalqab@gmail.com
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_drforero@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd7aa3c5de601b7fddd294919f18b61064d4937047b3d828594cbc1c50c0e70**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 279

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00097-00
Demandante:	LUZ MARY RENDÓN VALENCIA
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 0079 del 8 de febrero de 2022 (fl.369).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de noviembre de 2021 (fls.341 y ss), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 11 de agosto de 2020 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fls.266 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

imrendon14@gmail.com
abg76@hotmail.com
repciongarzonbautista@gmail.com
guillermobd1922@hotmail.com
ligiastrid@hotmail.com
notificacionesjudiciales@subredsur.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40203a8abc1c54116b3649731e2641ec50f8a1a68183504bedfa61bab5de6a18**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 280

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00124-00
Demandante:	GUILLERMO LEÓN VALENCIA RAMÍREZ
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 0010 del 12 de enero de 2022 (fl.115).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 3 de diciembre de 2020 (fls.97 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 25 de septiembre de 2019 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.43 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 3 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **652e25e6755d8c8f7d6d1cda879f2d8f9d7e4e31b99f5e5da9b5ab9f853e78ed**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 281

Medio de control:	Simple nulidad
Expediente:	11001-3342-051-2019-00135-00
Demandante:	MARCO TULIO DAZA TURMEQUÉ
Demandado:	DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SF-140 del 7 de marzo de 2022 (fl.172).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 15 de febrero de 2022 (fls.149 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 19 de septiembre de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls.102 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. BEATRIZ HELENA ESCOBAR ROJAS, en providencia del 15 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
chepelin@hotmail.fr
martuldaz@hotmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5176ce037526b1cece7c5cb0f0fc9a8039cf91f3ff704bc5207997f566a7ec62**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 282

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00182-00
Demandante:	LUZ ELENA ORTIZ RODRÍGUEZ
Demandado:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda, Subsección “A”, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, de conformidad con el Oficio No. 140 del 14 de febrero de 2022 (fl. 122).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 16 de septiembre de 2021 (fls. 108 a 118), que resolvió revocar el ordinal tercero y confirmar en lo restante la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2020 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fl. 93, archivo 26).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO SÁNCHEZ, en providencia del 16 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO SÁNCHEZ, en providencia del 16 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

hrdca@hotmail.com
heleno92272@hotmail.com
notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co
elisabethcasallas@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddda6af98dccc6176c5aac5fc6d84593bfbdde2d08c8468c25cd0c3141c08779**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 283

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00231-00
Demandante:	OSCAR LEONARDO OVALLE GUZMÁN
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 0001 del 12 de enero de 2022 (fl.98).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 1º de marzo de 2021 (fls.84 y ss), que resolvió confirmar la sentencia proferida el 7 de noviembre de 2019 por este estrado judicial que negó las pretensiones de la demanda (fls.44 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 1º de marzo de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

recorredorbogota4@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
decun.notificacion@policia.gov.co
segen.tac@policia.gov.co
grisel.maignal@correo.policia.gov.co
jquevedod58@hotmail.com
qabnjusticiayley@gmail.com
qabsas@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628edf3a272e89b4559e30548db4e282d9a190a47047ef57d0477b3aa73926bd**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 284

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00266-00
Demandante:	CEDIEL RAMÓN SUESCUN ALSINA
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “D” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 031ISP del 7 de febrero de 2022 (fl.124).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 12 de noviembre de 2021 (fls.108 y ss), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 1º de febrero de 2021 por este estrado judicial que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda (fl.100, archivo 26).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “D”, M.P. ISRAEL SOLER PEDROZA, en providencia del 12 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

judiciales@casur.gov.co
fabianvillalobos88@hotmail.com
crsitina.moreno070@casur.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e360274b3231517813797c07b15cf37ebfd8a85001474e50dbada31829f26b3c**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 285

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00284-00
Demandante:	ELSA LÓPEZ PERILLA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-226 del 4 de marzo de 2022 (fl.181).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 25 de febrero de 2022 (fls.151 y ss), que resolvió modificar parcialmente la sentencia proferida el 29 de abril de 2021 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.123 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO, en providencia del 25 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

colombiapensiones3@gmail.com
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co
t_amolina@fiduprevisora.com.co
miguel.abcolpen@gmail.com
colpen.cesantias@gmail.com

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd346a0d11e967a9709ba4f9dd1ac56eb3aaf4e683be72c395291e5bc0bd661**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 286

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00307-00
Demandante:	LUIS ENRIQUE PACHÓN DELGADO
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 1288 del 16 de diciembre de 2021 (fl.171).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 5 de mayo de 2021 (fls.158 y ss), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 23 de enero de 2020 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.86 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 5 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_mcabezas@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
51
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59420cd4e30905dea8b790c110159dbabe3a19b651e5fb45bd50aeb62facc57**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 287

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00344-00
Demandante:	BLANCA ELSA AMAYA DE GARZÓN
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” y “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE-0112 del 23 de febrero de 2022 (fl.266).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 7 de diciembre de 2021 (fls.241 y ss), que resolvió modificar parcialmente la sentencia proferida el 4 de marzo de 2020 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.132 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. PATRICIA SALAMANCA GALLO, en providencia del 7 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

abogadosmagisterio.notif@yahoo.com
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d3e272a7b876772fc3d06ef9a1a7e11c8685424254ff666c92b0dd2068496e**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 288

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00371-00
Demandante:	HAROLD FERNEY BUTRAGO GÓMEZ
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. SE 1602 del 7 de diciembre de 2021 (fl.160).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 16 de julio de 2021 (fls.126 y ss), que resolvió modificar parcialmente la sentencia proferida el 27 de febrero de 2020 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.74 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “E”, M.P. PATRICIA VICTORIA MANJARRÉS BRAVO, en providencia del 16 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

roaortizabogados@gmail.com
rdc.abogado.soacha@gmail.com
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_reyes@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dee11bb5023ccfbbc260a7d490435260cd42511731e3dd5218cd2721bbf92b14**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 289

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00415-00
Demandante:	LEYDA CECILIA PEREA CUERO
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 023 del 14 de enero de 2022 (fl.154).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 17 de junio de 2021 (fls.144 y ss), que resolvió revocar el ordinal segundo de la sentencia proferida el 12 de marzo de 2020 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.115 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. CARMEN ALICIA RENGIFO SANGUINO, en providencia del 17 de junio de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5efc063f38695fca75bc6636a92a77a8bdfb96879f2e724fbd1a8de403c6ce4**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 290

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00420-00
Demandante:	ALBA ROSA RUIDIAZ PEÑA
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 153 del 15 de febrero de 2022 (fl.160).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 19 de agosto de 2021 (fls.149 y ss), que resolvió modificar parcialmente la sentencia proferida el 12 de marzo de 2020 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.112 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. NESTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. NESTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia del 19 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **152442dbf0817b05ec571ada0dd8e9042cf7dcc388c4f847cbd439acbb4d5f58**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 291

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00434-00
Demandante:	ELNA YOLANDA SEPÚLVEDA DÍAZ
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 0086 del 8 de febrero de 2022 (fl.168).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de noviembre de 2021 (fls.154 y ss), que resolvió confirmar parcialmente la sentencia proferida el 11 de marzo de 2020 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fls.110 y ss).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
chepelin@hotmail.fr
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juargas@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4631a74008c3cd7b314f5e7c7341b6ce5ba098a9fd5affcc86adc6fb763b7e62**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 292

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00455-00
Demandante:	MARÍA AMIRA VELASQUEZ DE ZARATE
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “E” y “F” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 082 del 27 de enero de 2022 (fl.130).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 14 de diciembre de 2021 (fls.127 y ss), que resolvió aceptar el desistimiento de la demanda de la referencia.

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “F”, M.P. LUIS ALFREDO ZAMORA ACOSTA, en providencia del 14 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

notificacionesbogota@giraldoabogados.com.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_juvargas@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b00a4298a3fc3b1407e0f448d6f96e802fec2e38f544089036a2f910fd8c814**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 293

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00470-00
Demandante:	NORBÉY LÓPEZ GUERRERO
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “B” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el correo electrónico remitido el 2 de marzo de 2022 (fl.72).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 1º de marzo de 2022 (fls.75 y ss), que resolvió abstenerse de pronunciarse frente al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada, en contra de la sentencia proferida el 5 de febrero de 2021 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fl.52, archivo 21).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “B”, M.P. ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS, en providencia del 1º de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

asesoriasjuridicacajamarca@hotmail.com
judiciales@casur.gov.co
asesoria@casur.gov.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **416606eff3a403498e3836859bab078b24a2d993d0220f87ad0efdfc8671271f**

Documento generado en 02/05/2022 11:44:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto Sust. No. 294

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Expediente:	11001-3342-051-2019-00491-00
Demandante:	JOSÉ RODRIGO SILVA MORENO
Demandado:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Decisión:	Auto de obediencia a lo resuelto por el superior

Observa el despacho que el expediente de la referencia proviene de la Sección Segunda-Subsección “A” del Tribunal Administrativo de Cundinamarca de conformidad con el Oficio No. 222 del 14 de febrero de 2022 (fl.222).

Por otro lado, se evidencia la providencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca del 30 de septiembre de 2021 (fls.212 y ss), que resolvió modificar parcialmente la sentencia proferida el 18 de marzo de 2021 por este estrado judicial que accedió a las pretensiones de la demanda (fl.201, archivo 34).

De esa forma, este despacho procederá a obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

RESUELVE

PRIMERO.- OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección “A”, M.P. NÉSTOR JAVIER CALVO CHAVES, en providencia del 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

SB

wbn_abogados@hotmail.com
davif92@gmail.com
notificacionesjcr@gmail.com
jgcalderon@jycabogados.com.co
jcjimenez@jycabogados.com.co
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
t_reyes@fiduprevisora.com.co

Firmado Por:

Norberto Apolinar Mendivelso Pinzon

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

51

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6cb38841ad11d8b54c9d9151009f0439fe7310682c9aea42e87b3a4385e0a7**

Documento generado en 02/05/2022 11:45:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>